



**Presidencia Municipal
Puerto Vallarta, Jalisco.**

**Pleno del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.
Presente:**

El que suscribe, Lic. Adrián Méndez González, mi carácter de regidor del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 fracción II y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito proponer al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación la siguiente iniciativa con propuesta de Acuerdo Edificio, misma que tiene como fin proponer una campaña municipal que tenga por objeto difundir de manera más amplia información sobre los siguientes temas: 1. Violencia intrafamiliar; 2. Fomentar los valores de la familia; 3. Los derechos de los niños; y 4. Bullying. Perpetuando la concientización de la población Vallartense.

Para llegar a este objetivo es necesario hacer la siguiente:

Exposición de Motivos:

I.- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

El Centro Nacional para la Prevención y Control de las Lesiones, de los Estados Unidos, define a la violencia como "la amenaza o empleo de la fuerza física contra uno mismo o contra un individuo o grupo que puede resultar en lesiones o muerte". Cabe agregar, sin embargo, que no toda la violencia conduce necesariamente a lesiones físicas o a la muerte sino que también abarca otro tipo de daños integrales a la salud y al bienestar físico y emocional.

Aunque ha sido durante los últimos años cuando se ha generado una mayor conciencia pública de la violencia intrafamiliar, ésta se ha presentado desde tiempos inmemoriales.

El maltrato al niño y a la esposa son las formas más comunes de la violencia intrafamiliar.

La violencia en el ámbito familiar es la más difícil de reconocer por el secreto, la falta de pruebas, obstáculos sociales y jurídicos.



**Presidencia Municipal
Puerto Vallarta, Jalisco.**

Según Kashani son cuatro los marcos teóricos invocados para tratar de explicar el origen y mantenimiento de la violencia intrafamiliar:

1. MODELO DEL APRENDIZAJE SOCIAL: Postula que la conducta violenta es aprendida en el hogar, cuyos miembros la repiten posteriormente cuando forman sus propias familias. Aquellas personas que presenciaron escenas de agresiones verbales y físicas entre sus padres y otros familiares tienden a repetirlas posteriormente con sus propios cónyuges; así se explica la transmisión intergeneracional de la violencia.

Un estudio reciente reveló que los niños en edad escolar, testigos del maltrato sufrido por sus madres a manos de sus esposos, tienen actitudes más inapropiadas acerca de la violencia como medio para resolver conflictos que los niños no expuestos a tales escenas, y también muestran mayor disposición a emplear la violencia ellos mismos. Tienden a sentirse culpables, sin razón, de la violencia observada, y en muchos casos llegan a creerse responsables de la seguridad de sus madres.

2. MODELO DE LA PSICOPATOLOGÍA: El origen de la agresividad radica en factores intrasíquicos, es decir, en cuadros de psicopatología sufridos por el agresor. Pero aunque en muchos casos de esposos y padres golpeadores es posible integrar un diagnóstico de trastorno de personalidad o de enfermedad mental, no hay un tipo específico de psicopatología presente en forma consistente en los hombres violentos. Lo que sí se observa habitualmente es que el estar bajo los efectos del alcohol puede desencadenar crisis de violencia al facilitar la desinhibición de los impulsos agresivos y disminuir el autocontrol y los escrúpulos de orden moral.

3. MODELO DE LA AGRESIVIDAD ESTIMULADA AVERSIVAMENTE: Este modelo establece que la conducta agresiva, más que ser aprendida, deriva del simple deseo de producir dolor y es precipitada por una variedad de estímulos. Así, el concepto de la agresión aversivamente estimulada se enfoca en la intención del perpetrador.

4. MODELO SISTÉMICO: Ya que la violencia intrafamiliar no es un fenómeno simple de causa-efecto, ha aparecido un cuarto marco teórico de tipo multifactorial. Esta teoría propone que existen relaciones disfuncionales entre los individuos violentos y sus contextos interpersonal, físico y organizacional. Tales relaciones, a su vez, ponen en riesgo a todos los miembros de la familia para interacciones de abuso y violencia.



**Presidencia Municipal
Puerto Vallarta, Jalisco.**

La violencia intrafamiliar o doméstica constituye un fenómeno común en todas las sociedades, sus principales víctimas son los menores de edad y entre ellos tienden a predominar los del sexo femenino.

II. FOMENTAR LOS VALORES DE LA FAMILIA.

México ha sufrido en los últimos tiempos una metamorfosis económica, social, política y cultural. Dichas transformaciones presumiblemente influyen en la transformación de valores, actitudes, normas y premisas axiológicas fundamentales de los mexicanos.

Los mexicanos generalmente asocian con el vocablo familia significados altamente positivos; por dicha razón cuando se nos cuestiona por el grado de importancia que otorgamos a algunos aspectos de la vida vinculados con la esfera pública y la esfera privada, no debe extrañas que lo más decisivo para nosotros los mexicanos sea la familia.

Es así como en el seno de las familias mexicanas se fomentan los valores primordiales para una convivencia armónica y respeto a las demás personas.

III. LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS;

A más de veinte años de la creación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), resulta pertinente emprender un análisis que destaque no sólo los avances sino también los desafíos que los niños, niñas y adolescentes experimentan cotidianamente ante la creciente violencia aun en aquellos espacios en los cuales su seguridad, cuidado y atención deberían estar absolutamente garantizados.

En los últimos años, las sociedades han tomado mayor conciencia sobre la violencia que experimentan las y los niños y jóvenes menores de 18 años en las escuelas. Asumida como un fenómeno que se manifiesta en las sociedades contemporáneas, sin importar su grado de desarrollo político o económico, su cultura o religión, la violencia escolar es un serio problema social que tiene cada vez mayor relevancia en las agendas de las políticas públicas nacionales e internacionales.

Hay diversos estudios que señalan que, el incremento y agudización de fenómenos como la pobreza, la desigualdad, la exclusión política y social, la migración y la delincuencia organizada,



**Presidencia Municipal
Puerto Vallarta, Jalisco.**

las sociedades ven rebasadas permanentemente sus capacidades políticas, institucionales y organizativas para proteger los derechos de los grupos más vulnerables de las sociedades: los niños, niñas y adolescentes.

Al respecto en nuestro país diversas instituciones públicas y privadas trabajamos para hacer que los derechos de nuestros niños consagrados en nuestra carta magna sean respetados.

IV. BULLIYNG.

La palabra "bullying" significa acoso.

El "bullying" es una forma de comportamiento de los niños y los adolescentes durante la edad escolar que se caracteriza por la conducta intencional de ubicar a uno de sus compañeros, en el aula o en algún espacio del colegio para dirigirle burlas, motejarlo o ridiculizarlo por sus actos. Dichos actos pueden estar relacionados a su desempeño como alumno: el estudio, el nivel de rendimiento, el cumplimiento en las tareas, el orden y la disciplina. También; por sus características físicas: sus rasgos de rostro, peinado, cicatrices, su forma de relacionarse, forma de hablar, el amaneramiento en su expresión o al caminar, su posturas al sentarse, algún defecto físico manifiesto, discapacidad, el tipo o modo en el vestir, etc. Cualquiera de estas expresiones del escolar son motivo para elegirlo centro de acoso ocasional o permanente.

La expresión "bullying" ha sido universalizada para referirse a diferentes formas de conducta de agresión, intimidación o acoso que se dirigen entre los escolares. Su presencia en los centros educativos se hace cada vez más frecuente y notoria, caracterizándose como la mayor preocupación en las manifestaciones de la violencia en el ámbito escolar por las consecuencias en las víctimas; y la necesidad de describir a los agresores.

En nuestro país este fenómeno adquiere sus propias características, ajustándose a la idiosincrasia del entorno social, económico y cultural del centro. Su presencia es notablemente del espacio urbano.

A pesar que uno de los ejes de la currícula escolar se orienta en la Cultura de la Paz, las estrategias educativas son poco eficaces. Es urgente diseñar talleres educativos que capacite a los actores en valores de protección a la vida, las garantías personales, y la buena convivencia.



Presidencia Municipal
Puerto Vallarta, Jalisco.

Entrenamiento en el control emocional y la canalización de la agresividad, la diversificación de actividades creativas, y sobre la finalidad de las normas y la disciplina inteligente.

Referencias bibliográficas:

- > Violencia Intrafamiliar y Sexual. Juan Manuel Saucedo-García.
- > La prevención de la violencia en las escuelas de nivel básico en México, a veinte años de la Convención sobre los Derechos del Niño. Úrsula Zerme Riera. Familia y Valores. Rodolfo Turín.
- > BULLYING "DESTRUYENDO MI AUTOESTIMA". De Héctor Enrique Lazo Huayllinos y Mateo Mario Salazar Ávalos.

Consideraciones:

El artículo 115 de nuestra carta Magna, en su fracción II, segundo párrafo, establece que los Ayuntamientos tienen facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Asimismo, podrá expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De la misma manera, en el artículo 86, párrafo segundo, establece que corresponde al Ayuntamiento elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, establece que son obligaciones del Ayuntamiento, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la



**Presidencia Municipal
Puerto Vallarta, Jalisco.**

administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...

Por último, queremos manifestar que la presente iniciativa con propuesta de acuerdo edilicio tiene su fundamento en el ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación con el numeral 40 fracción II del mismo ordenamiento estatal, el cual establece quienes tienen facultades para presentar ordenamientos de carácter municipal.

Se fundamenta la presente iniciativa con propuesta de Acuerdo Edilicio en los siguientes;

Fundamentos de Derecho:

Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 31 y 37 fracciones II y XVI, 40 fracción II y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Una vez fundada y motivada la presente iniciativa con propuesta de acuerdo Edilicio, y con el fin de proponer programas y políticas públicas presento de forma responsable y respetuosa para su aprobación correspondiente los siguientes:

Puntos Resolutivos:

Primero.- Se autoriza una campaña municipal que desarrolle los siguientes temas en beneficio de los habitantes de Puerto Vallarta:

**Violencia intrafamiliar;
Fomentar los valores de la familia;
Los derechos de los niños; y
Bullyng.**

Segundo.- La campaña deberá ser atendida por el DIF Puerto Vallarta y las dependencias municipales que el propio DIF requiera para su cumplimiento; y estará dirigida principalmente a la comunidad estudiantil del nivel básico.



**Presidencia Municipal
Puerto Vallarta, Jalisco.**

Tercero.- Las normas para el desarrollo de la campaña municipal deberán ser aprobadas por el patronato del Sistema DIF Municipal.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo Edificio en la gaceta municipal, acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Atentamente
"2013 Año de Belisario Domínguez y 190 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Jalisco."
Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Mayo del año 2013.

Lic. Adrián Méndez González

